

VISTO:

- Las disposiciones del Artículo 5° inciso 9) del Decreto-Ley 5413/58.-
- Las disposiciones del Reglamento de las Especializaciones y del Ejercicio de las Especialidades.-

Y CONSIDERANDO:

- La aprobación efectuada por el Tribunal de Especializaciones Médicas.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MEDICOS DISTRITO I

R E S U E L V E

- 1°).- Aprobar lo actuado por el Tribunal de Especializaciones Médicas en el Expediente N° 158/09, caratulado: **“DR. GUILLERMO AGUSTIN ZAMBOSCO - M.P.: 19.681-S/ SOLICITUD DE RECERTIFICACION DE LA ESPECIALIDAD: PEDIATRIA”**, otorgada con fecha: 14/07/1999, recertificada con fecha: 14/07/2004 y determinándose que la misma ha reunido los requisitos correspondientes para su nueva **RECERTIFICACION**, a partir del día 14/07/2009, debiendo renovarse a los cinco años (14/07/2014).-
- 2°).- Aprobar lo actuado por el Tribunal de Especializaciones Médicas en el Expediente N° 160/09, caratulado: **“DR. JUN IGNACIO ESCARAY - M.P.: 110.508-S/ SOLICITUD DE RECERTIFICACION DE LA ESPECIALIDAD: OFTALMOLOGIA”**, otorgada con fecha: 26/02/2003, determinándose que la misma ha reunido los requisitos correspondientes para su **RECERTIFICACION**, a partir del día 26/02/2008, debiendo renovarse a los cinco años (26/02/2013).- Por resolución del día de la fecha, y atento haber reunido los requisitos estipulados en los Artículos 12° y 21° del Reglamento de Especializaciones Médicas, autorizó al **DR. JUAN IGNACIO ESCARAY al JERARQUIZADO EN OFTALMOLOGIA.-**
- 3°).- Aprobar lo actuado por el Tribunal de Especializaciones Médicas en el Expediente N° 162/09, caratulado: **“DR. GUILLERMO DANOVARA - M.P.: 17.997-S/ SOLICITUD DE RECERTIFICACION DE LA ESPECIALIDAD: PEDIATRIA”**, otorgada con fecha: 14/07/1999, recertificada el día 14/07/2004 y determinándose que la misma ha reunido los requisitos correspondientes para su nueva **RECERTIFICACION**, a partir del día 14/07/2009, debiendo renovarse a los cinco años (14/07/2014).- Por resolución del día de la fecha, y atento haber reunido los requisitos estipulados en los Artículos 12° y 21° del Reglamento de Especializaciones Médicas, autorizó al **DR. GUILLERMO DANOVARA al JERARQUIZADO EN PEDIATRIA.-**
- 4°).- Aprobar lo actuado por el Tribunal de Especializaciones Médicas en el Expediente N° 163/09, caratulado: **“DR. JOSE DANIEL BOSIA - M.P.: 111.717-S/ SOLICITUD DE RECERTIFICACION DE LA ESPECIALIDAD: CLINICA MEDICA”**, otorgada con fecha: 07/07/2004, determinándose que la misma ha reunido los requisitos correspondientes para su **RECERTIFICACION**, a partir del día 07/07/2009, debiendo renovarse a los cinco años (07/07/2014).- Por resolución del día de la fecha, y atento haber reunido los requisitos estipulados en los Artículos 12° y 21° del Reglamento de Especializaciones Médicas, autorizó al **DR. JOSE DANIEL BOSIA al JERARQUIZADO EN CLINICA MEDICA.-**

- 5°).- Aprobar lo actuado por el Tribunal de Especializaciones Médicas en el Expediente N° 164/09, caratulado: **“DRA. GABRIELA ALEJANDRA TINTO - M.P.: 112.907-S/ SOLICITUD DE RECERTIFICACION DE LA ESPECIALIDAD: MEDICINA LEGAL”**, otorgada con fecha: 07/07/2004, determinándose que la misma ha reunido los requisitos correspondientes para su **RECERTIFICACION**, a partir del día 07/07/2009, debiendo renovarse a los cinco años (07/07/2014).- Por resolución del día de la fecha, y atento haber reunido los requisitos estipulados en los Artículos 12° y 21° del Reglamento de Especializaciones Médicas, se autorizó a la **DRA. GABRIELA ALEJANDRA TINTO al JERARQUIZADO EN MEDICINA LEGAL.-**
- 6°).- Aprobar lo actuado por el Tribunal de Especializaciones Médicas en el Expediente N° 178/09, caratulado: **“DR. RAFAEL AGÜERO - M.P.: 18.707-S/ SOLICITUD DE RECERTIFICACION DE LA ESPECIALIDAD: MEDICINA DEL DEPORTE”**, otorgada con fecha: 23/06/1999, recertificada con fecha 23/06/2004 y determinándose que la misma ha reunido los requisitos correspondientes para su nueva **RECERTIFICACION**, a partir del día 23/06/2009, debiendo renovarse a los cinco años (23/06/2014).-
- 7°).- Aprobar lo actuado por el Tribunal de Especializaciones Médicas en el Expediente N° 179/09, caratulado: **“DR. MARTIN RECALDE - M.P.: 110.919-S/ SOLICITUD DE RECERTIFICACION DE LA ESPECIALIDAD: CLINICA QUIRURGICA”**, otorgada con fecha: 17/07/1998, recertificada con fecha 17/07/2003 y determinándose que la misma ha reunido los requisitos correspondientes para su nueva **RECERTIFICACION**, a partir del día 17/07/2008, debiendo renovarse a los cinco años (17/07/2013).- Por resolución del día de la fecha, y atento haber reunido los requisitos estipulados en los Artículos 12° y 21° del Reglamento de Especializaciones Médicas, se autorizó al **DR. MARTIN RECALDE al JERARQUIZADO EN CLINICA QUIRURGICA.-**
- 8°).- De forma.-
- 9°).- Efectuar las comunicaciones correspondientes.-
- 10°).- Archívese.-

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PCIA. DE BS. AS.-----
DISTRITO I – LA PLATA, 5 de agosto de 2009-----

RESOLUCION N°: 101/09.-